



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Credifinanciera S.A
Demandado:	Geny Margarita Gaviria Zapata
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00547 -00
Tema:	Rechaza demanda por competencia

Se procede al estudio de admisibilidad de la demanda ejecutiva adelantada por Banco Finandina S.A contra Luzaida Zabala Jaramillo.

1. El artículo 28 del C.G.P., establece las reglas que determinan la competencia territorial, así:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado..."

...

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones..."

La cláusula general de competencia territorial fija entonces su conocimiento en el juez del lugar de domicilio del demandado; no obstante, tratándose de causas legales originadas en un *"negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos"*, también la atribuye a los jueces del lugar de su cumplimiento.

Si existen fueros concurrentes -domicilio del demandado y lugar de cumplimiento- es el promotor del litigio quien, a su arbitrio, elige el juez al cual quiere atribuirle aptitud legal para conocerlo.

2. En el asunto *sub examine*, el Banco Credifinanciera S.A. solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la ejecutada por las sumas establecidas en el acápite de pretensiones fundamentadas en un título valor -pagaré- y determinó la competencia territorial, según el acápite de *"procedimiento, competencia y cuantía"*, al juez del *"domicilio del demandado"*.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada, es el municipio de Copacabana, se remitirá el asunto a los Jueces Promiscuos Municipales de Oralidad de esa localidad.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por BANCO CREDIFINANCIERA S.A. en contra de GENY MARGARITA GAVIRIA ZAPATA.

SEGUNDO: ORDENAR REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, a los JUZGADOS PROMICUOS MUNICIPALES DE COPACABANA - REPARTO para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1464ce91dec3c3e8072f5b3c0699ac944a603463b51a7fd7687bedf6ff8f1ae6

Documento generado en 18/09/2020 04:08:49 p.m.